



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Derechos de los adultos mayores



Primera edición: mayo, 2012

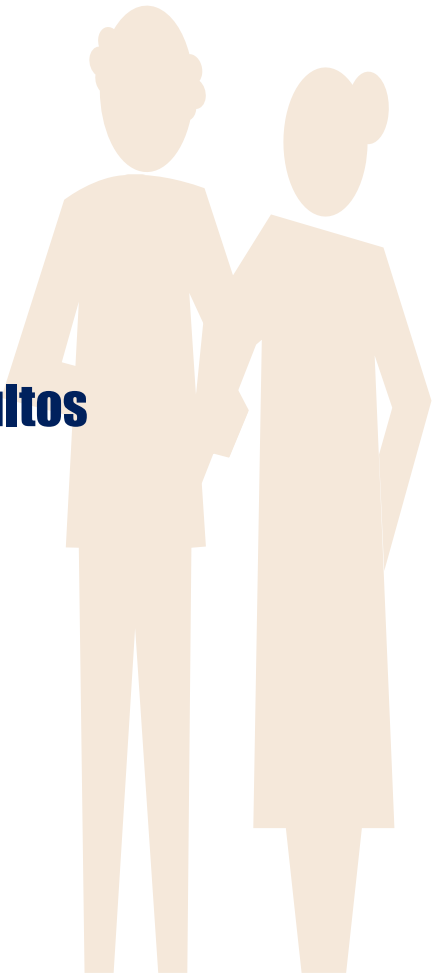
**D. R. © Comisión Nacional de
los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de portada:
Éricka Toledo Piñón

Impreso en México

Derechos de los adultos mayores



¿Quiénes son las personas adultas mayores?

Las personas adultas mayores son, según la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aquellas que tienen 60 años o más de edad.

¿Cuáles son sus derechos?

Al igual que las demás personas, los adultos mayores tienen todos los derechos que se encuentran reconocidos tanto en nuestra Constitución Política y los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan, como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En especial, las personas adultas mayores tienen derecho a:

No discriminación y relaciones familiares:

1. No ser discriminadas en razón de su edad, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna.

2. Gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.
3. Recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos.
4. Ser protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental; por lo tanto, su vida debe estar libre de violencia.
5. Recibir la atención y la protección que requieran por parte de la familia y de la sociedad.
6. Mantener las relaciones con su familia, en caso de estar separadas de ella, a menos que esa relación afecte la salud y los intereses de las personas adultas mayores.
7. Vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.
8. Expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social, así como en todo procedimiento administrativo y judicial que afecte sus personas o su familia.

Frente a las autoridades:

9. Ser tratadas con dignidad y respeto cuando sean detenidas por alguna causa justificada o sean víctimas de algún delito o infracción.
10. Contar con asesoría jurídica gratuita y oportuna, además de contar con un representante legal o de su confianza cuando lo consideren necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.
11. Realizar su testamento con toda libertad, sin que para ello intervenga persona alguna.

Protección de su salud:

12. Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral.
13. Recibir atención médica en cualquiera de las instituciones del Sistema Nacional de Salud (SS, IMSS, ISSSTE, ISSFAM, DIF) o de los Sistemas Estatales de Salud, aun sin ser derechohabientes de aquellas que así lo requieran. De ser así, se les fijará una cuota

que pagarán de acuerdo con sus posibilidades económicas.

14. Recibir orientación y capacitación respecto de su salud, nutrición e higiene, que favorezcan su bienestar físico y mental y el cuidado personal.
15. Recibir la seguridad social que les garantice el derecho a la protección de la salud, la asistencia médica y los servicios necesarios para su bienestar, así como el acceso a una pensión, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes señalen.
16. Ser integradas a los programas de asistencia social cuando se encuentren en situaciones de riesgo o abandono.

Educación y trabajo:

17. Contar con un trabajo mediante la obtención de oportunidades igualitarias para su acceso, siempre que sus cualidades y capacidades las califiquen para su desempeño.
18. Recibir un ingreso propio mediante el desempeño de un trabajo remunerado o por las prestaciones que la seguridad social les otorgue cuando sean beneficiarias de ella.

19. Recibir educación y capacitación en cualquiera de sus niveles para mejorar su calidad de vida e integrarse a una actividad productiva.
20. Asociarse y reunirse libremente con la finalidad de defender sus intereses y desarrollar acciones en su beneficio.
21. Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas.

Recordemos:

- Una persona adulta mayor es una persona útil y capaz de tener una vida propia e independiente.
- Al acudir a los servicios de salud, las personas adultas mayores deben recibir atención preferente e inmediata en caso de que su salud se encuentre en peligro, y deben ser tratadas con respeto, cortesía y dignidad.
- Su relación de trabajo debe prevalecer, siempre y cuando no exista incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible la realización del trabajo.

- El lugar ideal para que una persona adulta mayor viva es donde ha habitado la mayor parte de su vida; sólo como última opción recurrirá a los albergues o residencias diurnas.
- Las personas adultas mayores no deben permitir que les hagan firmar cartas poder, documentos de cualquier tipo o papeles en blanco.
- Es recomendable que las personas adultas mayores, al igual que todos, lleven siempre consigo una identificación, así como los datos de su tipo de sangre, sus alergias y el lugar en el cual deseen ser atendidas en caso de accidente o enfermedad.
- Si una persona adulta mayor desea rentar o vender un inmueble, o va a obligarse a pagar una suma mediante la suscripción de un documento, o si alguien va a firmar un documento en su favor, se recomienda que consulte antes con un abogado o acuda a las oficinas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) para recibir asesoría.
- Todas las personas adultas mayores pueden solicitar su credencial del Inapam para obtener los beneficios que esa institución les otorga.

- En caso de que no les respeten los descuentos a que tienen derecho mediante su tarjeta del Inapam, se recomienda a las personas adultas mayores que guarden su nota, recibo o boleto, soliciten el nombre del empleado que las atendió, registren la hora y la fecha, y acudan al Inapam para que se levante el acta correspondiente.

Maltrato hacia las personas adultas mayores

¿Qué es el maltrato hacia las personas adultas mayores?

Es el daño físico, emocional, sexual o patrimonial ejercido por un familiar o quien es responsable del cuidado y bienestar de una persona adulta mayor contra esta misma persona. Tal conducta puede ser una acción u omisión, ya sea intencional o no. Por lo general, se trata de una conducta reiterada y sistemática que se intensifica con el tiempo.

¿Qué tipos de maltrato existen?

- *Maltrato físico:* golpear, empujar, quemar, inmovilizar físicamente, etcétera.
Maltrato psicológico: insultar, atemorizar, humillar, intimidar, infantilizar, etcétera.
- *Maltrato sexual:* agresiones sexuales, abusos sexuales o violación.
- *Maltrato social o ambiental:* privación de servicios humanitarios, aislamiento no deseado y abuso económico.
- *Abuso material:* malversación de propiedades o dinero, robo, ingreso forzado de la persona adulta mayor en una casa-hogar, dependencia económica y explotación.
- *Maltrato médico:* negación de fármacos o mala administración de los mismos, postergación del cuidado médico u hospitalario.
- *Negligencia pasiva:* dejar a la persona adulta mayor sola, aislada u olvidada.
- *Negligencia activa:* privación de los artículos necesarios en la vida diaria (comida, medicamentos, compañía, limpieza), negación de recursos vitales y la no provisión de cuidados a aquellas personas físicamente dependientes.

¿Qué se debe hacer ante un caso de maltrato?

Todos los ciudadanos tienen la obligación ética y legal de notificar a las autoridades la sospecha de un caso de maltrato. Cualquier persona que esté relacionada con la persona adulta mayor debe prestar atención a los signos y síntomas de maltrato. Los profesionales del Sector Salud y los trabajadores sociales tienen especial obligación de identificar y actuar en los casos de maltrato.

Sólo con una mejor información acerca de la frecuencia del problema, esfuerzos multidisciplinarios en la definición e identificación específica de cada caso y acuerdos sobre tipos de intervenciones podrá lograrse disminuir este problema tan real como oculto.

¿La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene competencia sobre el maltrato a las personas adultas mayores?

Sólo en el caso de que el maltrato a la persona adulta mayor fuera causado por un funcionario

público se podrá presentar una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o, en su defecto, ante las Comisiones Estatales de Derechos Humanos. Cuando no sea el caso, estas Comisiones cuentan con servicios de asesoría u orientación.

¿A dónde puede acudir?

Si usted considera que alguno de sus derechos le ha sido negado o violado y requiere orientación e información, puede acudir a:

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Delegación Magdalena
Contreras, México, D. F.

Tels.: (55) 56 81 81 25 y (55) 54 90 74 00.

Lada sin costo: 01 800 715 2000

Página electrónica: www.cndh.org.mx.

Dirección General de Quejas y Orientación

Servicio telefónico de atención al público (las 24 horas):

(55) 56 81 81 25, exts. 1127, 1129, 1131, 1218, 1123 y 1242.

Fax: 56 81 84 90

Programa de Atención a Víctimas del Delito (Provictima)

Cuba 60, colonia Centro,

Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

Tels.: (55) 55 18 26 50, (55) 55 21 01 36,

(55) 55 21 26 31, (55) 55 21 30 78

y (55) 55 21 31 17

Lada sin costo: 01 800 718 27 68

y 01 800 718 27 70

Correo electrónico:

provictima@cndh.org.mx

**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES (Inapam)**

Petén 419, colonia Narvarte, C. P. 03020,
Delegación Benito Juárez, México, D. F.
Tels.: (55) 55 36 11 43 y (55) 56 34 88 90
Lada sin costo: 01 800 007 37 05 (Sedesol)
01 800 462 72 61 (Inapam)

Correos electrónicos:

a.quejasydenuncias@inapam.gob.mx,
quejasydenuncias@hotmail.com

Página electrónica: www.inapam.gob.mx

**SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA (DIF)**

**Dirección Nacional de Rehabilitación
y Asistencia Social**

Insurgentes Sur 3700 B,
C. P. 05430, México,
D. F. Tel.: (55) 30 03 22 00, ext. 4200
Página electrónica: www.dif.gob.mx

Bibliografía básica

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Los derechos humanos de las personas de la tercera edad*. México, CNDH, 1999, 300 pp.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245.pdf>.

DECALMER, Peter, y Frank Glendenning, comps. *El maltrato a las personas mayores*. Barcelona, Paidós (Trabajo Social, 8).

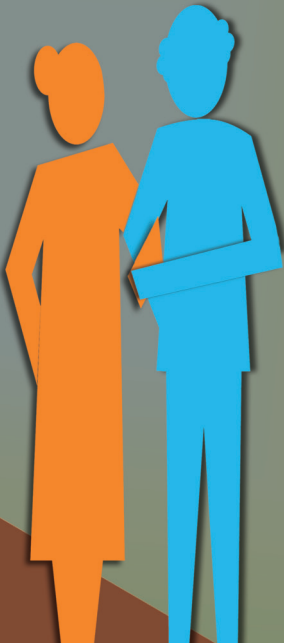
Principios de la Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, en <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/principios.htm>.

Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/397/54/PDF/N0239754.pdf?OpenElement>.

Área de emisión: CENADEH

Fecha de elaboración: enero de 2012

Número de identificación: TEDA/CART/012



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O